UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

Expediente Transparencia: 30/2022
Solicitante: [redacted]

Vista su solicitud de información, presentada en la sede electrónica de la Universidad Complutense de Madrid (UCM en adelante), en la que solicita acceso a la información pública, esta Secretaría General adopta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de agosto de 2022 [redacted] presentó escrito por el que solicita que se le envíe: "*la resolución de las 2 plazas para profesor asociado de la F. de medicina (Departamento de medicina) que con el código 2904/ACS/060 fueron ofertadas en el BOUC 16 del 5/mayo/2022.*"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013), y 30 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 94, de 22/04/2019 y BOE núm. 163, de 09/07/2019), todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Segundo.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso corresponde, a tenor de los artículos 13 y 17 de la Ley 19/2013 y 32.a) de la Ley 10/2019, al organismo o institución obligada que haya elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones la información o documentación solicitada, y que disponga de ella.

En este caso, se pide información acerca de un proceso selectivo de Personal Docente e Investigador que ha tenido lugar en la UCM, por lo que le corresponde a esta Universidad tramitar la presente solicitud.

Tercero.- El artículo 22.3 de la Ley 19/203 prevé que "*Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella*." La misma previsión se establece en el artículo 43.6 de la Ley 10/2019.

Documento firmado electrónicamente por:
Araceli Manjon-Cabeza Olmeda - Secretaria General
Fecha: 09/09/2022
CSV: [redacted]
Puede comprobar la validez de la firma en:
https://sede.ucm.es/verificacion

UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expresados, esta **Secretaría General ha acordado ESTIMAR la presente solicitud**, y señalar al solicitante que puede acceder libremente a la información de su interés y descargarse la documentación en la siguiente dirección: https://www.ucm.es/convocatorias-pdi/11930

La propuesta de provisión que aparece publicada devino firme al no ser recurrida, sin ser necesaria la realización de un documento posterior, de acuerdo con la convocatoria (BOUC núm. 16 de 5 de mayo de 2022).

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y es recurrible en el plazo de 2 meses contados desde la recepción de su comunicación electrónica directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, conforme a lo establecido en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013 y 43.7 de la Ley 10/2019.

Asimismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su comunicación electrónica, podrá interponer reclamación potestativa y previa a su impugnación en vía contenciosa ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, conforme a los artículos 47 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

Madrid, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL
(PD Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero de 2021)
Araceli Manjón-Cabeza Olmeda